Autos de reducción del Hospital de Nuestra Señora de Belén y San Andres. 1584

nº 9 — 6 legajo

Dedicado — 1584 años —

al hosp.l nuebo — co.l.on de s.t salvador

~~[illegible]~~ s.t andres de ataho.s

Relaçion de las possessiones juros y tributos y demas bienes del hosp.l de m.a s.a de belem y s.t andres de los atahoneros co.l.on de s.t salvador

en la

es R.

Fran.co de Carrion

Fran.co de Carrion

165
3440
217
17
5610

S.r escrivano

[illegible] ... a 82 [illegible] ... ospital de Belen [illegible] en [illegible] 1587 [illegible] dudoso

Sepan quantos esta carta de
poder vieren como nos
el prioste y alcaldes e cofadres
del ospital e cofadria de
Belen y Santandres que es en la
colaçion de San Salvador con
viene a saber Geronimo de
Herrera y Fernan Rodriguez [illegible] San
[illegible] llamados [illegible]
[illegible] Ant^o [illegible]
todos cofadres del dicho ospital e cofadria estan
do juntos segun que lo tenemos de uso y de
costumbre [illegible] llamados y ajunta
dos para otorgar lo de yuso sera declarado
por nos y en nombre y en voz del dicho ospi
tal e cofadria y de los otros cofadres que del dicho
dicho son y seran de aqui adelante otorgamos
y conocemos que damos y otorgamos
todo nuestro poder cumplido [illegible]
quanto de derecho se requiere en tal caso
[illegible] e mas cumplido [illegible] de
mos y devemos dar y otorgar a vos [illegible]
[illegible] Geronimo de Herrera prioste e
[illegible] para por nos y en nombre
del dicho ospital y cofadria [illegible]
[illegible] don [illegible]
[illegible] de su santidad [illegible]
[illegible] de su magestad [illegible] hazer de los ospita
les y cofadrias [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
rantes [illegible]
tal e cofadria y en nombre [illegible]
juramento [illegible]

tivas e mientras que se [illegible] de dar [illegible]
nos pidieren y a los [illegible] que nos fueren [illegible] de las
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] y todo lo con ellas
anexo [illegible] de [illegible] de las
y seguir y fenezer y acabar por todas ynstançias
[illegible] sentençias hasta la difinitiva
y de las causas [illegible]
que fueren [illegible] de [illegible] y seguir hasta
[illegible] y procesar y pedir y procurar [illegible]
que convenga presentar qualesquier
pedimientos y testigos peticiones e hazer
qualesquier [illegible] provanças
[illegible] ynformaçiones [illegible]
recusaçiones e pedir y sacar [illegible]
qualesquier [illegible] de su santidad
cartas e provisiones reales de su magestad
[illegible] las hazer [illegible] pasar [illegible]
cumplir en todo lo que convenga [illegible]
contradezir todo lo que en contrario se [illegible]
presentaren y sacar [illegible] de quales
[illegible] y otras personas [illegible]
de [illegible] qualesquier testigos y los demas
[illegible] que convengan [illegible] efeto [illegible]
[illegible] qualesquier sentençias
ynterlocutorias y difinitivas [illegible]
[illegible] que fueren en favor [illegible]
[illegible] y de las en contrario
[illegible] de qualquier mandado y agravio que se [illegible]
[illegible] y supli
[illegible] y seguir y fenezer [illegible]
[illegible] suplicaçiones [illegible] con orden
y hazer en juyzio e fuera del todos los
demas autos y diligençias judiçiales
y estrajudiçiales que convengan y [illegible]
[illegible] de hazer [illegible] nosotros [illegible]
de [illegible] hariamos
y hazer podriamos presentes siendo
porque [illegible] cumplido [illegible]

Poder tenemos el que es requerido de dro
para lo susodicho otro tal y ese mismo
lo damos y otorgamos a vos el dho Ge-
ronimo de herrera [illegible]
con libre y general administraçion y con
facultad que lo podays sostituir en
quien quisieredes y revocar los sos-
titutos e nombrar otros de nuevo
y los relevamos en forma de dr[illegible] de la
[illegible] e obligamos los bienes y
rentas de [illegible]
[illegible] como lo hazemos y otorgamos [illegible]
dos y por aver. En testimonio de lo qual
otorgamos la presente ante el escrivano
[illegible]
[illegible] a dos dias del mes de setiembre
de mill y quinientos y sesenta y quatro años
testigos que fueron presentes [illegible] y ju-
ans. Gonzalo [illegible] de mena [illegible] de
[illegible] e [illegible] y los dhos
otorgantes los que lo supieron firmar lo firma-
ron e por los demas [illegible]
[illegible] no vale

[illegible] Pedro [illegible] Gonzalo de mena [illegible]

[illegible] de carrion

Aus Zor

Dia en doze de junio de mill y quin
yentos e cinq.ta [illegible] en [illegible] ante mi el escriu.o e testigos pa
reçio Alarcon presbitero [illegible] mayordomo de [illegible]
Priostre de la cofradia de nuestra señora de [illegible] de S. San
Andres [illegible] de San Salvador [illegible]
de la dicha cofradia [illegible]
[illegible] poder [illegible] lo que lo susodicho
[illegible] 6 mes de [illegible] cada procurador de la audiencia
[illegible] vezindad [illegible]
[illegible] siguientes [illegible]
[illegible] que vendieren
[illegible] vardenas [illegible]
[illegible] que [illegible] ante [illegible] e molinos [illegible]
[illegible] al susodicho [illegible]
[illegible] obligados [illegible]
segundo [illegible] y [illegible]
[illegible] de Carrion [illegible] de San Bernal [illegible]

Jeronimo Soro
1857

Ante mi
[illegible]
Tomas de Carrion

Rel.on del ospital de nra s.a de belen y san andres de los atahoneros

Relacion del ospital de nra s.a de belen y san andres de los atahoneros que es en la colacion de san salvador

En la ciudad de sevilla a tres dias del mes de set.e de myl y quin.os y ochenta y quatro años ante el Ill.mo cardenal arçobispo de sevilla con asistencia del s.r licenciado barrionuevo de peralta persona nombrada por su mag.d para el dicho efecto pareçio geronimo de peraza prioste del ospital y cofadria de nra s.a de belen y san andres de los atahoneros en la colacion de san salvador a las espaldas de la compañia del nombre de Jhus. E por virtud del poder que tiene de la cofadria y cofadres del dicho ospital que le otorgaron ante el notario yuso escrito en dos dias del dicho mes de set.e deste año de myl e quin.os y ochenta y quatro y en cumplim.to de lo proveydo e mandado por su señoria Ill.ma sobre el neg.o de la reduçion de los ospitales y cofadrias desta ciudad dixo que tiene a declarar los bienes casas y rentas dellas y tributos que tiene el dicho ospital con sus cargos de fiestas y de membranças que se le deven en cada un año que como consta por el su libro y otros recaudos que trae y presento a el efecto son los sig.tes

casa del dicho ospital

Primeram.te declaro que tiene el dicho ospital unas casas donde esta sito que llaman de nra s.a de belen y san andres en la coll.on de san salvador en la calle de la baçelletilla que vulgarm.te se dize de los atahoneros donde ay una capilla con su retablo de nra s.a y señor san andres que linda con casas del mismo ospital q tiene dadas a renta de por vida a al.o gomez boticario y con casas de ramon atexedor y por delante la

Parece [illegible] agua de Urrasa hospital se juntan todos los [illegible]oneros de esta ciudad que son cofadres de la dicha cofadria a hazer su cabildo sin que en la dicha Urrasa se haya hecho [illegible] de hospitalidad ninguna

No ay dotaçion

Y luego por mandado de su Ill.ma fue requerido Juan [illegible] en forma de dicho el dicho [illegible] de pereasrriote de el dicho hospital para que lo hizo bien y fielmente y prometio de dezir verdad so cargo del qual e siendo preguntado diga a verdad que dotaçion tiene el dicho hospital quien le fundo e ynstituyo y con que rrenta dixo que la dicha Urrasa y hospital a mucho tiempo que la dicha cofadria y cofadres de ella [illegible] quien le fundo

No sabe quien fundo

ni dotto ni ynstituyo ni [illegible] de ello mas de solo la regla de la dicha cofadria simple que [illegible] en la dicha Urrasa y aunque a buscado y procurado si ay algunos recaudos de la dicha Urrasa para dar a su Ill.ma como se le a mandado no lo a hallado y esto es la verdad para el juramento que hizo.

Ynbentario de la Renta que [tiene] el dicho hospital

N 1

S. Salvador

Yten tiene el dicho hospital una cassa en la dicha calle de San Salvador que alindan con el dicho

1

Dos Pitas y honradas de carmona
texedor veterano de ellos las
quales se dieron a rrenta de
por vida a alº gomez botirario
por su vida y de juana gomez
su muger y un heredero por
tres vidas horra de tres mill mrs
y dos gallinas lo qual todo se a de
pagar como consta por la
escriptura sobre el estado de
gomez alvarez de aguilera el
viejo vº de sevilla en diez y
dias del mes de março de mill
e quinientos e cinquenta años e aunque
el nombre del escriuano al principio
de la subcripcion del signo de la
escriptura esta quitado un pedaço
gonzalez el nombre del
esc[ri]uano al pie del dicho signo di
ze que se llamaua gomez alua
rez de aguilera que es notario de
diferente mano y letra

Nº 4

Itten tiene el dicho hospital
casas en la collacion de
san ysidro en la calle de
arriba que alindan de la
una parte con el meson de
la reyna y de la otra parte
con casas que salen del dicho
meson a la collacion
las quales se dieron de
por vida a ana de vier
por su vida y de un heredero
por tres vidas horra de seys mill
quinientos e diez gallinas
de rrenta cada un año

rrU2

Las casas de Juan de Herrera casas
que tiene y posee la
nadas con carga de la cof[radí]a
ana da anualmente el mayor
seguidora de Juan de Herrera
das la qual so otorgo escritura de
reconocimiento de la dicha cofradía en
... a ... dias del
mes de junio de mill e qui
ochenta y tres.

v Por manera que monta la renta que
tiene el ospital en cada un
ee 48 — año como parece por las dos partidas — rrU2
de suso contenidas nueve mill e quinientos
maravedís y veinte e dos galli
nas en cada un año

Los gastos ordinarios conforme a las cuentas del año pasado de ochenta
y tres que se an hecho el ospital conforme al libro de las visitas

v que se gasto el dicho año de ochenta y tres
en fiestas y rremembranças y
misas y sermones que se dixeron el
dicho año el ospital dos mill y sete — 4U dm lee ...
cientos y tres maravedís en esta manera

v Una fiesta de nuestra señora de belen en el carmen por los cofadres	U dm e v4
v Una misa con su bigilia y otra rezada en san salvador	U m lee iiij
v Una fiesta de nuestra señora de la encarnación en san ysidro con su ...	U dm le v4
v Quatro misas rezadas por el anima de camador ...	U a lee 4
v Otras quatro misas rezadas en san marcos.	U a lee 4
v Tres misas en las pasquas el dicho año rezadas	U m lee iiij
	4 U dm lee 6

que son los dichos dos mill y noveçientos y
setenta y cinco mrs — 4 U dm lee

2

entierros

4 Udm lxxv

Que se pagaron los entierros de los padres y los padrastros este dicho año como parece por las dichas quentas mil y noventa y ocho mrs — 1Ua cc viij

gastos

Que se gastaron este dicho año en tomar las quentas y otras cosas como parece por las dichas quentas dozientos y ochenta y nueve mrs. — Ua lxxx ix

Pleitos

Que se gasto este dicho año en pleitos como parece por las dichas quentas ochocientos y cinquenta mrs — — Udm L

Que se pago de su salario este dicho año quinientos mrs — — Ud cc.

Reparos

Que se gasto en reparos de este hospital este dicho año como parece por las dichas quentas mil y ochocientos y setenta mrs — 1Udm lxx

Que se gasto en una cerradura de ... que se hizo en este hospital diez reales — — Ucc xl

Que se gasto en la hechura de un ... dozientos y treinta y ocho mrs como parece por las dichas quentas — Ua ccc viij

Que se gasto en el aceite para la lampara que arde en el hospital en todo este dicho año mil y ochocientos y treinta y seis mrs como parece por las dichas quentas — 1Udm ccc vj

suma el dicho gasto de la manera que dicho es diez mil dozientos y diez y seis mrs — x. Ua cvj

Resoluçion de la q[uen]ta

ee 4 8	Por manera que como paresçe por las dichas quentas y partidas que el dicho ospital tiene de renta cada un año nueve mill e quinientos mrs e veinte e dos gallinas.	Renta del ospital	rrUd—
	Y los gastos nesçesarios ordinarios y extraordinarios conforme a la q[uen]ta de el año de ochenta y tres diez mill e dozientos e diez e seis mrs.	gastos —	e Ua[illegible]
ee 4 8	Por manera que alcança el gasto a la hazienda seteçientos y diez e seis mrs y las dichas veynte e dos gallinas alcança el dicho ospital	alcança el gasto a la hazienda	Udne[illegible]

a los ospitales mayor e [illegible] [illegible] 1583 — 78[illegible]

Bienes muebles

Ynventario de los bienes muebles [illegible] [illegible] que tiene [illegible]
[illegible] de que se haze cargo —

Primeramente un caliz de plata con su patena [illegible]
dorado [illegible] el dicho caliz —
[illegible] [illegible] de lino —
Una casulla de [illegible] blanco con las [illegible] de [illegible]
con su estola y manipulo —
Un [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — [illegible] —

sacados

x dos frontales de guadameçis viejos —

x unos manteles [illegible] tor

x un [illegible] [illegible] que [illegible] de lienço

x una cruz de [illegible] de seda [illegible]

x seis [illegible] de seda con sus mangas de lienço —

x dos [illegible] de seda —

de lienço blanco — x el bestimento [illegible] con todo su recaudo [illegible]

x dos [illegible] viejas — [illegible]

x [illegible] de lienço [illegible]

x una [illegible] de [illegible] tor

x una [illegible] vieja [illegible] libro

x tres campanillas [illegible] / [illegible]

[illegible] de la [illegible]

x unas [illegible] y un [illegible] viejo

x un [illegible] de [illegible] tor

x un cajon de [illegible] viejo [illegible] libros

x dos [illegible] — [illegible]

x un [illegible] por lo [illegible]

x la tabla de memorias de [illegible] y [illegible]

x un [illegible] de lienço azul [illegible]

x el [illegible] caxa [illegible] de los

ornamentos

x un [illegible] negro [illegible] con [illegible] [illegible]

y cruz de [illegible]

x un frontal de tafetan azul con sus [illegible]

azul [illegible] de [illegible]

x dos [illegible] [illegible]

de [illegible] —

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y todos los demas bienes muebles
y raizes y rentas y posesiones que de
suso van declarados y ynventaria-
dos por el dicho geronimo de serrea como
prioste que es de la dicha cofradia y en
virtud de el dicho su poder dixo y decla-
ro so cargo del juramento que tiene fecho
en forma de derecho que son los mismos que al
presente tiene y posee la dicha cofradia y
la dicha cofradia y no save ni a oydo decir que
tenga otros bienes ni otros muebles
ni raizes ni semovientes mas de los que
de suso van ynventariados y
a su noticia vinieren otros bienes al-
gunos semovientes lo bendra a declarar y
manifestara luego y lo hara sin en-
cubrir cosa alguna y asi le fue encargado
por el dicho notario so cargo del dicho juramento
y pide y suplica a sus mercedes de
ber [illegible] semovientes y [illegible] querer
[illegible] atento que es de los casados [illegible]
[illegible] [illegible] poder cobrar [illegible]
rentas de la dicha cofradia su [illegible]
[illegible] y lo firmo de su nombre [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Ambrosio [illegible]

Ante mi
Juan de [illegible]

Auto En seis de [illegible] dias del mes de setiembre de
mil quinientos y ochenta y quatro años el ilustre
[illegible] [illegible] aviendo
visto todo lo suso dicho con asistencia del
licenciado [illegible] nuevo de serrea
dixo que mandava e mando que queda[n]
en poder del presente notario [illegible]

Al m[andamiento] de suso contenido se le mando a el dicho
geronimo de pereira prioste de la dicha co-
fradia e la cofadria de nuestra señora de belem y san
andres las escripturas y libros que presento
de adonde se a sacado este treslado el m[andamient]o
obligandose en forma de los tener en de-
posito de manifiesto para acudir con
ellos cada y quando le fueren pedidos
y asi lo dixo testigos cristoval de ... y ...
de maseda y gonçalo ortiz de mena e lo
firmo el mismo

ante mi el car[dena]l don R[odrig]o de castro

Deposito

E despues de lo suso dicho en la ciudad de
sevilla en el dicho dia mes de set[iembr]e del dicho año
de mill e quinientos y ochenta y quatro años fue
notificado lo proveydo e mandado de suso por
su Ill[ustrisi]ma a el dicho geronimo de pereira en su per-
sona el qual dixo que esta presto de
cumplir lo que su Ill[ustrisi]ma manda y luego se le en-
tregaron las dichas escripturas y libro de
donde se a sacado este traslado el m[andamient]o que de
suso se haze mincion de todo ello original-
mente como lo tenia el dicho geronimo
de pereira todo ello y el lo recibio en su
poder y se obligo de los tener en depo-
sito y de manifiesto sin acudir con ellos
a persona alguna hasta tanto que por
su Ill[ustrisi]mo ... ordenado por ... juez que
de ... de la ... de ellos
deposita ... queda y ... a conocerle
fuere mandado las bolvera y entregara como
depositario ... y de deposito so pena
de ... ...

de la dicha execucion e mas de-
rechos de la dicha renta que caen los depo-
sitarios que no acuden con los deposit[os]
que les son pedidos obligo su persona y bien[es]
e dio poder cumplido a las justicias de
[illegible] por sentencia difinitiva passada
en cosa juzgada y lo otorgo y firmo de su
nombre siendo testigos gonçalo ortiz de mena canonigo de su mag[estad]
y el licenciado geronimo de maseda [illegible]
[illegible] presente notario doy fee que conozco
al otorgante [illegible] que en mi registro
[illegible]
[illegible]

Jr^mo [illegible] 1584

Ante mi
[illegible] de carrion
not^o

Auto

E despues de lo suso dicho en la
ciudad de toledo a quatro dias del mes de
febrero de mill e quinientos y ochenta y quatro años
el Ill^mo cardenal arçobispo de toledo con
asistencia del señor licenciado Canio
nuevo de governador dixo que por quanto
[illegible] del valor de la casa de los depositos
contiene el señor licenciado Canio nuevo
de governador y los señores don [illegible] de gue-
vara maestrescuela y canonigo de esta santa yglesia
y licenciado [illegible] canonigo de la dicha
yglesia y el licenciado geronimo de maseda
[illegible] de su Ill^ma [illegible]
[illegible] de la ciudad
[illegible] deposito
[illegible] sobre juramento
[illegible] sobre juramento

mydar la dicha casa y tasen el valor della
[illegible] nro s[eño]r dando la de por bidas o a cen-
so perpetuo [illegible] hecha la dicha tas[aci]on
se provea lo que convenga cerca della
[illegible] edificion [illegible] fecha hazer de esta
[illegible] farian de esta dicha ciudad y asi
lo proveyo e mando

[illegible]

Visita de la casa del ospital

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de Sevilla el dicho dia
mes e año suso dicho el dicho señor licenciado Barrionuevo de Peralta
juez de comision de su mag[esta]d y el señor licenciado Justo canonigo de la santa yglesia
de Sevilla en cumplimiento del auto de suso [illegible] abiendo [illegible]
la casa del ospital de santa maria de Belen [illegible]
[illegible] llamaron a los [illegible] y [illegible]
alarifes [illegible] de la dicha cibdad [illegible]
e fecho [illegible] y [illegible] la dicha casa [illegible] juramento
de [illegible] el valor della ——

E luego fue rrecibido juramento en forma de derecho de los dichos alarifes
[illegible] y [illegible] so cargo del qual [illegible]
[illegible] la dicha casa [illegible] a dozientos
[illegible] que tiene y de [illegible] el valor della sin dolo ni engaño
[illegible] Andres Ximenez y [illegible] de meses [illegible]
Juan de Carmona

declaracion de los alarifes

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de Sevilla a diez y siete
dias del dicho mes e año los dichos alarifes [illegible] y [illegible]

En tenor del dicho num.o 46. dixeron que ellos avian visto y medido la casa del dicho ospital de n[uest]ra s[eñor]a de belen y san andres la qual tiene de largo y ancho y los aposentos de por si lo siguiente

Medida de largo y ancho

x Primeramente declararon que tiene la dicha casa de largo diez y ocho baras y de ancho tiene quinze baras medido por medio asi lo largo como lo ancho toda la dicha casa tiene [illegible]

x aposentos

x la casa puerta de la calle tiene seis baras de largo y quatro baras de ancho medido por medio y texado por cubierta

x El patio tiene de largo ocho baras y otro tanto de ancho medido todo por medio y este patio esta [illegible]

x Una pieça sobre [illegible] y [illegible] tiene de largo seis baras y de ancho quatro baras texado por cubierta

x Una pieça a la entrada del corral que tiene de largo seis baras y media y esta atexado por medio y de ancho tres baras menos quarta [illegible] por cubierta

x Un corral tiene de largo quatro baras y de ancho tres baras menos ochaba

x La capilla donde esta el altar tiene de largo doze baras y de ancho [illegible] baras menos quarta texado por cubierta

Valor

x Vale esta casa del dicho ospital con los [illegible] que tiene seiscientos [illegible] por comun [illegible] | bendida | [illegible]

x y la se deve e la dha casa
a censo perpetuo vale
de renta cada un año
diez mill mrs poco mas
o menos — | a censo perpetuo — | x U —

x y a renta de por vida
vale cada un año por
las vidas ocho mill mrs
poco mas o menos — | de por vidas — | viij U —

y esto es lo que parece que vale la dha casa a lo que se le da a en
tender y esto dixeron so cargo del juramento que tienen hecho y
lo firmaron de sus nombres testigos diego de mena y pedro
ximenez e castilla

alonso
viscayno | luis felipe

ante mi
juan de carrion

†

Declaraçion de Ger[oni]mo de Perea Prior del ospital de n[uest]ra s[eñor]a de belen y de [illegible] [illegible] Salvador [illegible] Valle [illegible]

En la ciudad de Sevilla a diez dias del mes de set[iembr]e de mill e quinientos y ochenta y quatro años de por m[anda]do del Ill[ustrisi]mo cardenal arçobispo de Sevilla el lic[encia]do Juan Mart[ine]z en forma de d[erech]o de Ger[oni]mo de Perea prior del ospital de n[uest]ra señora de belen y san andres el qual aviendo jurado en forma y siendo preg[unta]do por las preguntas del interrogatorio dixo lo sig[uient]e —

1. A la primera preg[unt]a dixo que ya t[iene] de clarado sobre lo cont[eni]do en la preg[unt]a en el principal [illegible] que se le a sacado por m[anda]do de su s[eñori]a Ill[ustrisi]ma [illegible] [illegible] de la casa de [illegible] Enrrique el dicho ospital y de las preg[unta]s no sabe otra cosa —

2. A la segunda preg[unt]a dixo que no sabe otra cosa de lo cont[eni]do en la preg[unt]a mas de lo que tiene declarado en la primera a que se refiere —

3. A la terçera preg[unt]a dixo que la hazienda que el dicho ospital tiene y quien se la a dexado [illegible] la declarada [illegible] a que se refiere y lo otro sabe de [illegible] en [illegible]

4. A la quarta preg[unt]a dixo que en la iglesia de san ysidro de esta ciudad se dize una misa cantada con su vigilia y visperas y sermon en san ysidro y [illegible] de n[uest]ra señora de belen [illegible] y sermon y el lunes [illegible] misa de requiem cantada la qual [illegible] e misas y remembranças de dezir por el anima de la persona que dexo una casa a la cole[gi]al de s[eñ]or san ysidro la [illegible] casa de [illegible] no sabe como se la [illegible] y asi mismo se dize otra misa [illegible] cantada

En san salvador no saue por quien se las [illegible]
zen misas de sabados se dizen en cada un a
ño quatro por las animas de [illegible] y que estas
treinta y misas que a declarado se an de
andas para [illegible] de el dicho ospital [illegible]
porque aya acrecentado [illegible] de sus [illegible]
no se dizen mas misas [illegible] sino [illegible]
los cofadres quando mueren [illegible] tres misas
se dizen cada un año [illegible]
sin aver [illegible] sino [illegible]
no saue [illegible] cofadres [illegible]

V. Dela administracion dixo que el dicho ospital
se administra por los cofadres [illegible] ad
ministradores [illegible] nombr
ada un año [illegible] que lo administren [illegible]
[illegible] y [illegible]
y que este que de [illegible]
año de ochenta y quatro [illegible]
[illegible] y que [illegible]
se acuerda de ello. y que este que de [illegible]
mayordomo [illegible]
de el dicho ospital [illegible]
de ochenta y quatro [illegible]
les dava a ningun [illegible] de el dicho ospital
y que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

VI De [illegible] dixo [illegible]
no [illegible] el [illegible]
[illegible] de el dicho ospital
[illegible] treinta [illegible]
un año como paresçe por el libro de la
[illegible] y que no se [illegible]
[illegible] el dicho ospital [illegible]

B. o 20. cofrades
de los atahoneros

[illegible] cofadres de el dicho [illegible]
[illegible]
todos atahoneros [illegible]
y que asimismo [illegible] el dicho ospital todos los atahoneros
[illegible]
[illegible]

vij De Juº Ortiz Camacho testigo dixo q̃ como tal de [illegible]
[illegible] cargado en las reales [illegible] Abreu de [illegible] este
hospital no se gasta este hospitalidad [illegible]
el camino de Viso torres y que ya [illegible] de la
casa ... los muebles [illegible]
[illegible] a cargo de los que de [illegible]

viij De Lázaro Albarez testigo dixo q̃ no se le
a ven [illegible] limosna en este hospital
[illegible] en la [illegible]
[illegible] manera de Viso torres —

H De Juan Benavides testigo dixo q̃ [illegible]
que no se tomaron [illegible] años por cuentas
de este hospital y que no
[illegible] ningun [illegible] de quentas
[illegible] que se tomaron [illegible] partidas
[illegible] que [illegible]
de Viso torres donde —

C De [illegible] Camacho testigo dixo q̃ [illegible]
de el año pasado de [illegible]
se tomaron a [illegible] de abril de el año pasado de
[illegible] quatro [illegible] que
de este hospital [illegible] el año pasado
al [illegible] de este hospital por [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] de quentas
[illegible] de este hospital [illegible]
de Viso torres donde —

C I De Juº Gonzalez testigo dixo que como tal de
[illegible] reales [illegible] de [illegible]
[illegible] en este año pasado de [illegible]
[illegible] de este [illegible]
como [illegible] de Viso torres de —

C ij De Juº [illegible] testigo dixo [illegible] que
[illegible] reales de [illegible]
de Viso torres donde [illegible]

C iij De Juº [illegible] testigo dixo que [illegible]
[illegible] reales de [illegible]

en Osane cosa myñe de eocum[illegible]
[illegible] te arrie [illegible] a tella —

CVIII De [illegible] que [illegible]
declarado en la [illegible] que se [illegible]
[illegible] donde se reser
[illegible] de la [illegible]
por donde pareçera a [illegible]
[illegible] donde —

CV De [illegible] que
[illegible] en la [illegible] en Osane
Marcos [illegible]

CVI De [illegible]
lo que [illegible]
que [illegible] Vertiz [illegible]
donde [illegible] la verdad [illegible] Juan
[illegible] de su [illegible]
[illegible] de [illegible] poco mas
[illegible]
[illegible]
anima de a mi no vala

[illegible] 1584

[illegible]
En [illegible] veinte e nueve de [illegible] de mill e quinientos
quarto años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la verdad [illegible] siguiente —
[illegible]
de la primera pregunta [illegible]
[illegible]
Item [illegible]
de la [illegible]
[illegible]
[illegible] la verdad / —
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

iii. A la tercera pregunta dixo que se refiere a lo [illegible] que tiene dicho [illegible]

iiii. A la quarta pregunta dixo que [illegible]

v. A la quinta pregunta dixo que [illegible]

vi. [illegible]

la [illegible] de [illegible] indios [illegible]

vii. A la setima pregunta dixo que [illegible]

viii. A la otava pregunta dixo que [illegible]

ix. A la novena pregunta dixo que [illegible]

x. A la decima pregunta dixo que [illegible]

[illegible]

Cl A la ciento e cinquenta pregunta dixo que no lo sabe

Cli A la ciento e cinquenta y una pregunta dixo que no lo sabe

Clii A la ciento e cinquenta y dos preguntas dixo que no lo sabe

Cliii [illegible]

Clv [illegible]

Clvi [illegible]

Clvii [illegible]

[illegible]

En la ciudad de Segovia a veinte e nueve dias del
mes de diziembre de mill e [illegible] años
nos el escrivano [illegible] de [illegible]
sanchez asistente [illegible] del barrio de don
[illegible] la calle [illegible] a el qual
se le tomo juramento en forma de derecho e so cargo del
qual prometio de decir verdad e siendo preguntado
por el tenor de las preguntas dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que no sabe
de la primera [illegible] con [illegible]
[illegible] que tiene [illegible]
A la segunda pregunta dixo que [illegible] con cuidado
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] e [illegible]
A la tercera pregunta dixo que [illegible] e nueve
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] e [illegible]
A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que no [illegible] que no tienen [illegible]
[illegible] ninguna [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible]
A la quinta pregunta dixo que [illegible] de
[illegible] e [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

dixo que [illegible] los [illegible] [illegible] que [illegible]
no [illegible] ningunos ni [illegible]
ningunos ni [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

vi — a la sesta pregunta dixo que no [illegible]
[illegible] y esto sabe

vii — a la setima pregunta dixo que [illegible]
[illegible] [illegible]

viii — a la otava pregunta dixo que no [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] andado [illegible]
[illegible]
sabe

ix — a la novena pregunta dixo que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] y esto sabe
[illegible]

x — a la decima pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y esto sabe

xi — a la onzena pregunta dixo que no lo sabe [illegible]
[illegible] y esto sabe

xii — a la dozena pregunta dixo que nos [illegible]
[illegible]
[illegible]

ciij Ítem treze de dicho mes de Março [illegible]
[illegible] Alonso Ruiz [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] no a sabido que [illegible]
es a [illegible] [illegible]

ciiij Ítem catorze de dicho mes de [illegible] que tiene [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
saber [illegible] que [illegible]
[illegible] de dicho [illegible]

cv Ítem quinze de dicho mes de Março [illegible]
[illegible] [illegible] tiene [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de dicho [illegible]
[illegible]

cvi Ítem diez y seis de dicho mes de Março
[illegible] que [illegible] de dicho [illegible]
Isabel [illegible]

cvij Ítem diez y nueve de dicho mes de Março
[illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
por no saver [illegible] de edad de tres [illegible]
[illegible] seis años [illegible] que no [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Hernández

Esta es la memoria de las fiestas y remembranças y misas que son
obligados a faser decir y cantar en cada un año los hermanos y cofrades
del hospital y cofradia de nuestra señora santa maria de belen y de señor sant andres que es
en esta ciudad de Sevilla en la collacion de señor sant salvador a la ballestilla que son
las siguientes

v Primeramente se a de faser decir y cantar una fiesta de nuestra señora santa maria
ll. de belen perpetuamente el dia de la pascua de los reyes con sus
visperas y misa con ministriles solene y sermon de la misma fies
ta por las animas de los hermanos pasados y presentes
adonde los hermanos quisieren en qualquier yglesia o monesterio

v Yten se a de faser decir y cantar otra fiesta de la encarnacion
con sus visperas y misa solene con diaconos y sermon de la misma
fiesta y esta son obligados a façer decir en la yglesia de señor sant ysidro
por el mes de março de cada un año el dia de la misma fiesta o ocho dias
antes o despues por animas de pedro de siguença y su muger

v Yten son obligados a façer decir y cantar por el mes de maio en la ygle
sia de señor sant salvador dos remembranças cada un año por el anima
de quien dexo [illegible] la posesion y por las animas de todos sus deudos.

v Yten se a de facer decir y cantar en cada un año por el dia de señor sant andres
una fiesta muy solene con visperas y misa diacono y subdiacono
y sermon de la misma fiesta y otro dia una remembrança con su
misa de requien cantada con ministriles y an de andar en procesion
por la yglesia y ciminterio donde se dixere y decir y cantar sus
responsos y esta fiesta se a de faser decir y cantar adonde los co
frades quisieren por las animas de quien dexo el dicho hospital
y por las animas de todos los cofrades presentes e pasados.

v
ll. Yten se an de faser decir doce misas en cada un año en el dicho hos
pital por las animas de purgatorio que nuestro señor Jesucristo las
saque de pena y lleve a su gloria y anse de decir en esta manera
en cada primer lunes del mes una misa

Concuerda con el original [illegible]

[illegible] [signature]
escrivano

el ospital de belen
[illegible]
Gonçalo
[illegible]

Illmo señor

Ju[an] de perea prioste del hospital de nra señora de belem
y señor sant andres y señor sant juan baptista que es en esta
cibdad a la ballesteria que bulgarmente se dize de los atahoneros
digo que a mi se me a notificado el auto proveido por v. s. Illma
como a tal prioste para que alegue lo que nos conviene tocante
a la reduçion de los ospitales y respondiendo a ello digo que este
hospital no ha lugar de reduzirlo porque en el no se re-
parten gallinas ni otras cosas de los bienes del dho ospital
entre los cofrades antes la renta del se distribuye en fiestas
y missas y otras cosas necessarias al dho hospital y
cumplimiento de algunas memorias que dexaron ciertas
personas en que se les dize ciertas fiestas y en el dho os-
pital se recogen los cofrades atahoneros —

por tanto pido y suplico a v. s. declare no aver
lugar que se reduzga el dho hospital y haga en ello lo que mas
convenga al serviçio de dios nro señor y pro de la dha cofradia y de las
personas que an dexado bienes para que se les digan las dhas fiestas
y pido cumplimiento de justiçia y para ello etc.

Ju[an] Catanio
Ju[an] de leon

Vª al fiscal

En Sevilla en doce de junio de mill y quinientos e [illegible] ochenta años ante el Regente señor Carvajal obispo de Sevilla con asistencia del señor don Andrés de Córdova oydor de la audiencia real de Sevilla personas nombradas por Su Mag. para el efecto presentada por Gerónimo de [illegible] en estado.

E vista se mandó dar traslado al fiscal de S. M. nombrado y a la primera audiencia [illegible]

Notificación

E luego fue notificado al licenciado Sotomayor fiscal de S. M. en su persona.

testigo [illegible] Carrion

Illmo. S.r

El fiscal de reducion de hospitales respondiendo alo alegado
por parte del hospital de belen y S. Andres en la colacion
de S. Saluador digo que V.S.I. debe suprimir y Reducir
el dho hospital no obstante su contradicion por ser como
es ecclesiastico y Religioso lugar eque siempre ha tenido
y tiene nombre de hospital el qual fue y se presume auer
sido fundado e dotado p.a hospitalidad y los que del
se llaman cofrades no tienen instituto ni otro fin pio ni
Religioso mas de traer usurpadas las Rentas e hazienda del
dho hospital gastandola como quieren y Repartiendola
entre si mesmos, por lo q.l aunque no hubiera breue ni
comision apostolica a V.S.I. pertenecia como a hordenario el
remedio de lo suso dho attenta la desposicion del derecho
alo qual no obsta decir que en el dho hospital se
juntan los cofrades del a hazer sus cabildos porq. para solo
el dho efecto y pa sus tratos seculares e profanos no auia
pa que fundar hospital y casa de oracion, por tanto a V.S.I. pido
y suplico haga la dha reducion e just.a e pa ello &.a

— [illegible]

En Sevilla martes veynte e cinco dias del
mes de junio de mill e quinientos e sesenta y cinco años
[illegible] el Ilustrisimo cardenal arçobispo de Sevilla en
[illegible] de los señores don Andres de Cordova [illegible]
de la Real Audiencia de Sevilla por el señor [illegible]
[illegible] por el sumario para este [illegible]
estando en audiencia publica presento
esta peticion el licenciado [illegible]
fiscal de la Real [illegible] de [illegible]
[illegible] cantidad [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Y luego [illegible] al señor [illegible]
Pedro [illegible] — Francisco de Carmona

Sevilla [illegible] escrivano del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — Francisco de Carmona
[illegible]

parex que este hospital
sea de reduzir. ase de con
sultar y es delos de dudas

Hospital de nra s.ª
de Belen y S.t Andres
Colacion de S.t Salvador
A la ballestilla.

No consta de su fundacion, tiene de renta nueve mill e quinientos mrs. y veintidos gallinas, la qual no parece donde ni como se haya habido.

No se haçe en el ospitalidad alguna, y de claro se prueba este en las aberiguaciones que en este ospital habra diez y ocho o, veinte cofadres todos ataoneros y se juntan en el a haçer sus cabildos y todos los ataoneros desta ciudad aunque no son cofadres se juntan alli para elegir Vehedor del dicho off.º

No consta de ningun cargo por escripturas ni por los numeros, solo ay los de la cartilla que son los siguientes.

Una ff.ª de la encarnacion solemne con sermon en la yglesia de S.t ysidro por el mes de março en cada un año. el dia de la misma ff.ª ocho dias antes o, despues por animas de P.º de siguença y su muger.

Iten dos R.as por el mes de mayo en cada un año por animas de quien dexo la posession y por animas de los dos susdeudos.

Iten el dia de S.t Andres de cada un año. Una ff.ª muy solemne con sermon y otro dia Una R.ª con ministros y procesion por la ygl.ª y cimenterio donde se dixere, por animas de quien dexo el dicho ospital y de todos los confadres presentes y pasados.

Ynbentario delos bienes muebles queel hosp.l delos Atahoneros tiene
los quales fueron a cargo de Geró.mo de Orozco son los siguientes

Primera mente Vn caliz de Plata con su patena y dos mangas
de lienço para el dho caliz —

dos anpolletas de estaño — sin tapaderas —

Vna casulla de ... blanca con las cenefas de terciopelo
carmesi con su alba y estola y manipulo

Vn Atril pequeño del altar —

dos misales el vno nuebo y el otro biejo —

dos frontales de guadamacil biejos —

Vnos manteles del altar —

Vn Retablo de nra señora de lienço guardo y la ...

Vna cruz pequeña de palo que esta en el altar —

seis ciriales de palo con sus mangas de lienço —

dos ceptros de palo —

otro bestumento de lienço con todo su recaudo para decir misa

dos caxas de madera biejas y la Regla de la cofradia —

quatro candeleros de açofar los dos nuebos —

Vna ara guarnecida del altar —

Vna alombrilla bieja que se pone sobre el ... de los libros

tres campanillas con las dos que estan en el campanario y la
la puerta dela capilla —

Vn acetre y Vn carrillo biejo —
Vnos corporales ... —
Vn encensario de açofar —
Vna palia Vieja ... —
Vn caxon de madera biejo donde estan los libros

dos Lamparas y Vna Lanterna las lamparas la Vna de vidro y la otra
Vna ... y la lenterna de ... de lata Vieja

Vna escalera de palo nueba

La tabla de memorias de misas y fiestas

Vn guarda polvo de lienço azul para el altar

Otra caxa pequeña nueba donde estan los ornamentos

Un paño negro nuebo con fluecos de seda para los en-
tierros y cruz de terciopelo verde

Un frontal de tafetan azul con sus fluecos de seda a-
zul que se hizo del pendon que tenia el d[ic]ho hos[pit]al

dos Manzanas doradas de oro y lado que se quitaron del d[ic]ho
pendon

Una bolsa del pendon

Los quales d[ic]hos bienes muebles que se ynbentariaron en la Relacion
de los bienes muebles y Raices y Rentas del d[ic]ho hos[pit]al de los a-
[illegible] que por mandado del Ill[ustrisi]mo cardenal don Rodrigo de castro arzo-
bispo de sevilla se saco para el d[ic]ho efecto contenido en la Reducion
de los hos[pita]les de sevilla los quales paso ante mi [illegible] de Gregorio
[illegible] de [illegible] prioste del d[ic]ho hos[pit]al en sevilla a treze de setiembre
de mill e q[uinient]os y ochenta y quatro años y de los Registros como en el
d[ic]ho ynbentario y deposito se contiene a que me Refiero de
cuyo pedim[ien]to y mandam[ien]to de su S[eñori]a Ill[ustrisi]ma saque este treslado
para que lo entregue al padre luna de la compañia de Jesus
para que lo tenga en su poder y acuda con ellos cada y quando
le fuere mandado fecho en sevilla a veinte dias del mes
de junio de mill y q[uinient]os y ochenta y siete años [illegible]

Juan de Carmona

Entrego / En sevilla a veinte dias del mes de junio
de mill y q[uinient]os y ochenta y siete años ante mi Ju[an] de
Carmona escrivano del Rey nuestro señor estando en [illegible]
de la casa que solia ser ospital que se llamava nuestra
señora de Belen y san andres que dize [illegible] nombre
se llamava el d[ic]ho ospital [illegible] Fran[cis]co Jorge
mayordomo que al presente era del d[ic]ho ospital
en virtud del auto de suso contenido [illegible]
dio y entrego al d[ic]ho [illegible] de la [illegible]
de la compañia de Jesus [illegible]
[illegible] bienes contenidos en el memorial [illegible]
[illegible] parte contenido [illegible]
[illegible]
[illegible] acudir con ellos cada y quando le [illegible]
[illegible] cardenal don Rodrigo de castro [illegible] de la reducion
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible]

[Left margin:] [illegible] luna [illegible] ynbentario y deposito [illegible] administradores [illegible]

del dicho ospital lo qual se obligo el dicho diego
de luna de lo cumplir a xxx dias y lo firmo de
su nombre / y mas se le entrego un
velo delgado con que estava cubierta las
ymagines del altar del dicho ospital
y mas se le entrego una tabla en que estan
escritas las palabras de la consagraçion
mas se le entregaron diez [illegible] del altar
y las seis de [illegible] y las tres del suelo
y la otra mas grande para cubrir un
arcon / todos los quales el dicho bien les en-
trego el dicho mayordomo al dicho padre diego
de luna y el los recibio en my presençia [illegible]
y de los testigos de yuso escriptos [illegible]
[illegible] entregar al dicho [illegible] para el
efecto sobredicho siendo testigos el padre diego
de cordova presbitero de la dicha villa con domingo
y fernando diez [illegible] casero del dicho ospi-
tal / y no se le entrego como esta adiçionada
en la margen / mas de un frontal de gua-
damaçil porque el [illegible] dixo el casero que
[illegible] de puro viejo [illegible] las aguas ya
[illegible] un pedaço [illegible] de guadamaçil
que no sera de provecho / y lo mesmo se le
tiene la adiçion del cubo de madera porque
no se entrego a este sino un cubo de madera y bueno
[illegible] entre renglones / de [illegible] vale

diego de luna

Antonio [illegible]

[illegible] fernandez

mas se dio por entregado con los demas bie-
nes luego yncontinente el dicho [illegible] de unas andas de la
tierra [illegible] que estavan dentro del dicho ospital
para hazer ellas conforme a los demas bienes [illegible]
[illegible] y lo firmo.

[illegible]

[illegible] fernandez

~~[illegible]~~ [illegible] a l[illegible]

En diez y seis de setienbre El padre Luna Entrego los bienes siguientes del ospital delos atahoneros

Un caliz de plata con su patena y dos manzas de lienzo

dos ampolletas del [illegible]

Una casulla de rraso blanca con las cenefas de terciopelo carmesi con su alba y estola y manipulo y amito

dos misales El uno biejo y el otro nuebo

dos frontales de guadameçi albiejos

unos manteles de altar

Un rretablo de nra señora quando fue al cielo de lienzo

Una cruz pequeña de altar de palo

seis ciriales de palo con sus manzas

dos cetros de palo

otro bestimento con todo su [illegible] de lienzo para dezir missa

la [illegible] de la [illegible]

quatro candeleros de azofar los dos nuebos

Un ara guarnezida de albar

Un alfonbrilla de altar bieja

tres canpanillas dos chicas y Una grande

Un cubo de madera

un Encensario biejo

Entregaronse al administrador del [illegible] en [illegible] de setienbre de 88 años a don [illegible] dio [illegible] [illegible] firma de [illegible] [illegible] a tras

[illegible]

1 un cajon de madera donde estan los libros [illegible]

10 una lanterna y una lampara

0 una escalera de palo

1 dos arcos una [illegible] y esta donde estan los bestimentos

2 la tabla de mesas y [illegible]

10 esta casa pequeña [illegible]

2 ~~un paño nuebo [illegible] con sus flecos para los [illegible]~~

2 ~~un [illegible] azul con sus flecos~~

2 ~~de seda azul [illegible] del pendon [illegible] del hospital~~

2 ~~dos [illegible] de oro [illegible] que siguieron del dicho pendon~~

2 ~~un [illegible]~~

2 ~~unos [illegible] de seda amarilla y azul y [illegible] de seda~~

~~[illegible] y una padra~~

~~[illegible]~~

· en [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

un cubo
un escalera
del casa [illegible]

Juan Jorge

Juan Jorge ... de nra. Señora del barrio de san
Andres ... de san salvador. digo que yo y los demas
hermanos de la cofradia que remostrar ... a ella en la yglesia
de s. salvador — por auerse reducido ...

A Vm. pido y suplico mande que se nos entreguen los bienes
y ornamentos de la dha cofradia y se nos de licencia para
poder ... en la dha yglesia. hazemos cabildo ... juramento &c.

Juan Jorge

de le de la acera y la casa de ...
[illegible] arracas [illegible] [illegible] impresion
[illegible] Sp[illegible]

[illegible] tr[illegible] [illegible]

dos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 8 [illegible] lo [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

de la [illegible]

[illegible] de carrion

scriv.

1777
204
2200
1833
134

En 16 de sept.e 1588 se les entregaron a ser.do de alfaro
digo a 16 de sept.e

los bienes que quedan a cargo de hernando
de alfaro administrador del ospital
dellos que están guardados en una casa del
ospital del obispo ataujnoss en 16 de sept.e de 1588 años

son los siguientes

un guadamezil blanco del altar
un caliz de plata pequeño con su patena
dos campanillas de altar pequeñas
dos ruedas de brocado blanco grande y pendon
un ara aforrada en lienzo blanco
un encensario blanco
un misal de los nuebos pequeño
unos corporales con su palia de lienzo blancos
y quatro candeleros de açofar dos nuebos y dos biejos
y dos ampollitas biejas
unas flucas de seda amarilla y azul con un cordon biejos
un bestimento de lienzo blanco con la cenefa de tafetan
amarillo
una casulla de raso blanca con su zenefa de terciopelo
pelo carmesi con estola y manipulo de lo mesmo
y un alba con faldones de raso carmesi y un amito
un frontal de tafetan azul blanco
un paño nuebo negro de [illegible] con una cruz de terciopelo
pelo berde
un guardapolbo de lienzo azul
un alfombrilla de la peana del altar
un belo de boca blanco

Fernando de Alfaro

[illegible marginal note]

[illegible]

[illegible] — U —
[illegible]

Los bienes muebles

Ynbentario de los bienes muebles quel dho ospital tiene son los siguientes quel dho geronimo de peradixo estara a su cargo —

Primeramente un caliz de plata con su patena y dos mangas de lienzo para el dho caliz

dos ampolletas de estaño —

una casulla de raso blanco con las cenefas de terciopelo carmesi con su albaye estola y manipulo y un alba

y amito

Una atril pequeño del altar —

Dos misales el uno nuebo y el otro viejo

v Dos frontales de guadamecies viejos

v Unos manteles del altar

v Un retablo de nra señora q dio baezito es de lienzo

v Una cruz pequeña de palo que esta en el altar

v seis ciriales de palo con sus mangas de lienzo

v Dos cetros de palo —

v Otro vestimento de lienzo para decir misa con todo su aderezo

v Dos cajas de madera viejas y carregla de la cofradia

v quatro candeleros de alcofar los dos nuebos

v Una ara guarnecida del altar —

v Una alfonbrilla vieja que se pone sobre el cajon de los libros

v tres canpanillas con las dos que estan en el canpanario a la puerta de la capilla —

v Un acetre y un ecanillo viejo —

v Un encensario de azofar —

v Un cajon de madera viejo donde estan los libros

v Dos lanparas y una lanterna

////

v Vna escalera de palo nueba —
v la tabla de memorial de missas y fiestas
v Vn guardapolbo de lienço acul para el altar —
v Esta caxa pequeña nueba donde estan los corn[illegible]
v Vn paño negro nuebo con ~~telillas~~ flucas de seda para l[illegible]
entierros y cebos de terciopelo verde
v Vn frontal de tafetan azul que con sus ~~telillas~~ flucos
de seda azul que se hizo del pendon que tenia el o[illegible]
v Dos ruedas doradas de oro y la do que se gu[illegible]
ion del dicho pendon —
Vn belo de [illegible] del altar y unas [illegible] de se[da]
[illegible] y azul y un cordon de seda
Estos bienes muebles se entregaron en depo[si]
sito al padre luna de la compañia del no[m]
bre de Jesus en sebilla [illegible] de junio 158[illegible]
Vnos corporales llanos y una palia

[illegible] bienes [illegible] cosas de yglesia se an de entregar a la admini[stra]
dor de los desmanparados [illegible] los tiene [illegible] en [illegible]
[illegible] son los demas se an de llevar al [illegible] de la madalena
[illegible] se an de bender para [illegible] entregue a don de eso
[illegible] los dara a [illegible] y en [illegible]
[illegible] inventario lo a [illegible]
[illegible] de setiembre 88 [illegible]
[illegible] de [illegible]

al padre luna de la compañia de Jesus

En diez y seis de setiembre recebi yo antonio martinez
todo lo suso dicho por mandado del señor [illegible] de [illegible]
para lo entregar al administradores del hospital de [illegible]
desmanparados y hospital de la madalena [illegible]

antonio
martinez

[illegible] inventario [illegible]
[illegible] al administrador [illegible] de la madalena [illegible]
[illegible]